



**ACUERDO No.001 de 2022
(enero 19 de 2022)**

**POR EL CUAL SE REGULA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EMPRESARIALES Y DE INTERCAMBIO EN
LOS PROGRAMAS REGULARES DE POSGRADO.**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, artículo 28, en virtud de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el Reglamento Estudiantil (Acuerdo Directivo No. 003 de 2019) en el artículo 9, literal D, define al estudiante empresarial como la que persona que *"por sus intereses o necesidades empresariales, se admite en forma temporal para participar en actividades académicas"*. Sin embargo, dicho acuerdo no regula las situaciones académicas y administrativas asociadas a este tipo de ingreso por lo que se hace necesario la expedición de una norma que clarifique su alcance y estimule la participación de este tipo de estudiantes.
3. –Que el artículo 9 ibídem en su literal E define el estudiante de intercambio como la que persona que *"estando vinculado a otra institución de educación superior, cursa algunos núcleos en programas académicos de CEIPA"*. De igual forma, la política de internacionalización (Acuerdo Directivo No. 012 de 2020), en el capítulo IV define los lineamientos para el reconocimiento de créditos por transferencia externa derivados de procesos de intercambio académico, pero no establece las situaciones académicas y administrativas asociadas a este tipo de ingreso, encontrando de este modo la necesidad de regularlo.

4. Que el Consejo Académico considera pertinente fijar un procedimiento para establecer los trámites académicos y administrativos derivados de la admisión de un estudiante empresarial o de intercambio dentro de la oferta académica de posgrados.

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES EMPRESARIALES

ARTÍCULO 1. PERFIL Y REQUISITOS DE INGRESO. Con el objetivo de garantizar la calidad y el nivel académico de los programas de posgrados de la Institución y en concordancia con la reglamentación vigente, se establecen los siguientes perfiles y requisitos de ingreso para los aspirantes que desean vincularse en calidad de estudiante empresarial:

Nivel del Programa Académico	Perfil de Ingreso	Requisitos de Ingreso
<i>Especialización</i>	Perfil de Ingreso de acuerdo con la especialización a la que pertenece el núcleo que desea cursar.	Contar con un título profesional válido en Colombia y demás requisitos de los programas de especialización definidos por la institución. No aplica la Prueba de Caracterización de Ingreso.
<i>MBA</i>	Perfil de Ingreso de acuerdo con el MBA	Iguales a los requisitos de admisión regular del MBA.

ARTÍCULO 2. COSTO. El estudiante empresarial deberá cancelar el valor del total de créditos del núcleo que cursará según el acuerdo vigente sobre derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 3. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. El estudiante empresarial deberá participar activamente de todas las actividades académicas y evaluativas del núcleo que cursará por lo que se someterá a las evaluaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 4. CERTIFICACIÓN. Para la certificación del núcleo, es necesario que el estudiante empresarial haya aprobado el mismo de acuerdo con los parámetros definidos en el Reglamento Estudiantil y haber cumplido con mínimo el 80% de las actividades académicas y de asistencia. Cumplidas estas condiciones, el estudiante empresarial podrá acceder a un certificado de extensión emitido por el área de Registro y Control Académico.

El coordinador del programa académico junto con el área de Registro y Control validará el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 5. HOMOLOGACIÓN. Aprobados satisfactoriamente los créditos cursados, el estudiante empresarial que desee inscribirse en el programa académico correspondiente podrá solicitar la homologación de los mismos en el plan de estudios vigente en un plazo no mayor a dos (2) años posterior a la finalización del (los) núcleo (s). Lo anterior, siempre y cuando el plan de estudios o el núcleo no hayan tenido modificaciones sustanciales de calidad.

ARTÍCULO 6. DISPONIBILIDAD DE CUPOS. La participación de estudiantes empresariales en los núcleos que conforman los programas regulares de especialización y maestría, estará sujeta a la disponibilidad de cupos y la programación académica de los mismos. Los cupos serán evaluados y definidos por el equipo académico de posgrados antes de la aceptación del estudiante empresarial.

ARTÍCULO 7. MÁXIMO DE NÚCLEOS EN EL PROGRAMA. Un estudiante empresarial podrá cursar un máximo de tres (3) núcleos en los programas regulares de especialización y/o tres (3) en el MBA independientemente de su modalidad.

ARTÍCULO 8. RESTRICCIÓN DE NÚCLEOS DISPONIBLES. Los siguientes núcleos NO estarán disponibles para la admisión de estudiantes empresariales:

- *En especializaciones:* Núcleos que conforman el bloque de énfasis.
- *En el MBA:* Solo estará disponible el bloque de concentración. El estudiante que desee acceder a esta modalidad, deberá cursar la totalidad de los núcleos del bloque de concentración.
- El Comité Académico de Posgrados podrá definir otros núcleos o actividades académicas disponibles o no disponibles para esta modalidad, los cuales se deberán informar al Consejo Académico.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES GENERALES. En cualquier caso, el aspirante que desee vincularse a los programas regulares de posgrado en calidad de estudiante empresarial deberá tener presente lo siguiente:

- Un aspirante que no cumpla el perfil o los requisitos de ingreso estipulados, no podrá matricularse como estudiante empresarial.
- Un estudiante CEIPA matriculado en un programa no puede ser estudiante empresarial de su mismo programa académico.
- Un estudiante CEIPA en un programa de especialización o maestría en condición de reserva de cupo inactivo, suspendido o retirado no podrá ser estudiante empresarial.
- El estudiante empresarial no podrá cambiar de modalidad (presencial o virtual) después de ser aceptado para cursar el núcleo.

ARTÍCULO 10. MATRÍCULA EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN O MBA. El estudiante empresarial que cumpla con los criterios generales del presente acuerdo y en especial los criterios de homologación, podrá matricularse como estudiante regular en el programa específico de los núcleos aprobados, para lo cual deberá tenerse presente:

- La homologación deberá solicitarse en el proceso de inscripción al programa
- El valor de matrícula correspondiente a los créditos homologados, deberán descontarse del valor de la matrícula regular del estudiante.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

ARTÍCULO 11. PERFIL Y REQUISITOS DE INGRESO. Con el objetivo de garantizar la calidad y el nivel académico de los programas de posgrados de la Institución y en concordancia con la reglamentación vigente, se establecen los siguientes perfiles y requisitos de ingreso para los aspirantes que desean vincularse a especializaciones o MBA en calidad de estudiante de intercambio:

Nivel del Programa Académico	Perfil de Ingreso	Requisitos de Ingreso
<i>Especialización</i>	Perfil de ingreso de las especializaciones en Ceipa.	Estudiante activo de un programa de especialización en una IES diferente a CEIPA.
<i>MBA</i>	Perfil de Ingreso de acuerdo con el MBA.	Estudiante activo de maestría en una IES diferente a CEIPA.

PARAGRAFO: En cada caso, deberán considerarse las especificaciones del convenio que habilite el intercambio para dar cumplimiento a las mismas en función de las garantías de calidad de la Institución.

ARTÍCULO 12. COSTO. El estudiante de intercambio deberá cancelar el valor del total de créditos de los núcleos que cursará según el acuerdo vigente sobre derechos pecuniarios. Sin embargo, será exonerado de dicha responsabilidad en caso de que el convenio que habilite el intercambio así lo establezca.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. El estudiante de intercambio deberá participar activamente de todas las actividades evaluativas del núcleo que cursará por lo que se someterá a las evaluaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 14. CERTIFICACIÓN. Al finalizar el intercambio académico, la Dirección de Registro y Control emitirá un certificado oficial de calificaciones, el cual será entregado a la Oficina de Relaciones Internacionales (u otra dependencia competente) de la Universidad de Origen del estudiante de intercambio.

ARTÍCULO 15. HOMOLOGACIÓN. Aprobados satisfactoriamente los créditos cursados, el estudiante de intercambio que desee inscribirse en el programa académico correspondiente, podrá solicitar la homologación de los mismos en el plan de estudios vigente en un plazo no mayor a dos (2) años

posterior a la finalización del mismo. Esto siempre y cuando el plan de estudios o el núcleo no hayan tenido modificaciones sustanciales de calidad.

ARTÍCULO 16. DISPONIBILIDAD DE CUPOS. La participación de estudiantes de intercambio en los núcleos que conforman los programas regulares de especialización y maestría está sujeta a la disponibilidad de cupos y la programación académica de los mismos. Los cupos serán establecidos en los protocolos de movilidad convenidos con la universidad de origen y serán evaluados por el equipo académico de posgrados para su aceptación.

ARTÍCULO 17. MÁXIMO DE NÚCLEOS EN LA MODALIDAD. El máximo de núcleos que un estudiante de intercambio puede cursar en los programas regulares de especialización y/o MBA en CEIPA, deberá corresponder a lo que establezca el convenio de movilidad que habilite el intercambio. En caso que esta indicación no hubiera sido pactada, se establecerá un máximo de tres (3) núcleos.

ARTÍCULO 18. RESTRICCIÓN DE NÚCLEOS DISPONIBLES. Los siguientes núcleos NO estarán disponibles para la admisión de estudiantes de intercambio:

- *En especializaciones:* Bloque de Énfasis, Business Simulator, Outdoor Training.
- *En el MBA:* Proyecto Empresarial Aplicado (Bloque PEA), Talleres de Liderazgo Consciente.
- El Comité Académico de Posgrados podrá definir otros núcleos o actividades académicas disponibles o no disponibles para esta modalidad, los cuales se deberán informar al Consejo Académico.

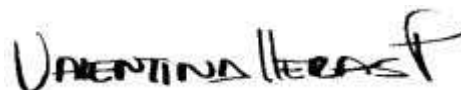
ARTÍCULO 19. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y derecho las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Presidente



VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General